

III. *Observaciones:* El tractor puede incorporar uno de los dos ejes normalizados que suministra el fabricante, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante, y otro de 540 revoluciones por minuto, considerado como secundario. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.194 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.915 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20637** *RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.457.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por don Ramón Sanjuan Espiñeira, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, bajo dirección letrada; contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de septiembre de 1984, sobre interpretación de prohibición de tráfico de la concesión V-3160. Siendo parte apelada la Administración Pública a la que representa y defiende el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 26 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Ramón Sanjuan Espiñeira, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de septiembre de 1984, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1988.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## UNIVERSIDADES

**20638** *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Secretaria General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión académica, en sesión de 8 de julio de 1988, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 8 de julio de 1988, y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno, y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza conforme a continuación se detalla:

Don Francisco Diaz Cala, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid del área de «Producción Vegetal» al área de «Tecnología de los Alimentos».

Don José Luis Morant Ramón, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» al área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial».

Don José Margineda Puigpelat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia, del área de «Física Aplicada» al área de «Electromagnetismo».

Don Manuel J. Alonso García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, del área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» al área de «Filología Inglesa».

Don Luis Julián Goicoechea Santamaría, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Teórica» al área de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica».

Dona Cristina Molleda Clara, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería Textil y Papelera» al área de «Ingeniería Agroforestal».

Don Angel Manteca y Alonso-Cortés, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Filología Española» al área de «Linguística General».

Dona María Jesús Benedet Alvarez, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico» al área de «Psicología Básica».

Don Vicente Climent Jorda, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Dona María del Carmen Vázquez Galán, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Manuel Alvarez-Claro Irisarri, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
Madrid, 26 de julio de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**20639** *ACUERDO de 28 de julio de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Especialidad de Preescolar de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica «Escaccium», de Guadix, adscrita a la Universidad de Granada.*

Visto el plan de estudios de la Especialidad de Preescolar que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Escaccium», de Guadix, adscrita a la Universidad de Granada, remitido por el Rectorado de dicha Universidad, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de julio de 1988, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el plan de estudios de la Especialidad de Preescolar, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica «Escaccium», de Guadix, adscrita a la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de julio de 1988.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

### ANEXO

Plan de Estudios de la Especialidad de Preescolar de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica «Escaccium», de Guadix, adscrita a la Universidad de Granada

	Horas de clase semanales
<i>Primer curso</i>	
Pedagogía	3
Psicología	3
Lengua Española	3
Matemáticas	3
Dibujo	2
Didáctica de la Educación Física	2
Fundamento del Desarrollo Psicológico	4
Una asignatura a elegir entre la relación de optativas	3

Horas  
de clase  
semanales*Segundo curso*

Pedagogía	4
Pretecnología	2
Psicomotricidad	2
Música	2
Lenguaje en la Educación Preescolar	3
Area Lógico-Matemática	3
Psicopedagogía de la Educación Preescolar	3
Una asignatura a elegir entre la relación de optativas	3

## Prácticas de Enseñanza I.

*Tercer curso*

Psicosociología	3
Expresión Corporal	2
Organización del Centro de Preescolar	4
Area de Experiencia	3
Expresión Plástica en Preescolar	2
Psicodiagnóstico Pedagógico	3
Música	2
Una asignatura a elegir entre la relación de optativas	3

## Prácticas de Enseñanza II.

El período de prácticas de enseñanza se realiza en jornada completa de mañana y tarde.

## Relación de optativas:

Antropología Cristiana.  
Literatura Infantil.  
Introducción a los Ordenadores.  
Didáctica de la Lengua.  
Didáctica de las Ciencias.  
Didáctica de las Ciencias Humanas.  
Didáctica de las Matemáticas.  
Cultura Andaluza.  
Medios Audiovisuales.  
Sociología de la Educación.  
Teología I: Historia de la Iglesia.  
Teología II: Enseñanza de la Catequesis.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**20640** RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de una cocina de la marca «Timshel», modelo 410 CS, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), a la variante 410 CS-E, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación de la variante de una cocina fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 7 de enero de 1987, de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio del Gobierno Vasco, por la que se autoriza la homologación de determinados aparatos fabricados por la «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA);

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa una cocina marca «Timshel», tipos 310 CS, 410 CS, 412 CS, 521 CS, 420 CS y 430 CS, con la contraseña provisional de homologación CEH 0010P;

Resultando que el tipo 410 CS correspondiente a una cocina multigás va a ser fabricada con la variante de cocina encastrable, con los cambios que ello conlleva;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que el «Laboratorio Oficial de Ensayo de Aparatos de Gas de Butano, Sociedad Anónima» de Madrid, mediante acta de fecha 6 de junio de 1988, ha hecho constar que el modelo o tipo presentado ha sido verificado según el Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos, aprobado por Decreto 165/1974, de 7 de marzo, siendo los resultados correctos;

Resultando que la Entidad Colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», mediante certificado de clave TV-SOM-IA-01 (AD) ha hecho constar que «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA) tiene establecido, en su fábrica de Orduña (Vizcaya), un sistema de control de calidad satisfactorio, lo que permite asegurar la calidad de los productos fabricados;

Considerando que los cambios en la fabricación de la variante no afectan a la seguridad y buen funcionamiento del aparato,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación concedida al modelo 410 CS a la variante 410 CS-E, con la misma contraseña provisional de homologación CEH 0010P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 18 de julio de 1990.

La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 18 de julio de 1988.-El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**20641** RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-164, correspondiente a aparatos receptores de televisión fabricados por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en Barcelona (España).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en Moianés, 19, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologaron aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-164.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación al modelo homologado, según dictamen técnico 1578-B-IE/2 (EXT), del «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden de: Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-164, a los aparatos receptores de televisión, marcas y modelos siguientes:

«Kronno» 2101.  
«Elbe» 2101 BSG.

Las características de los cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.